



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 2 de octubre de 2023, la mandataria de la ejecutante solicitó el emplazamiento de la ejecutada.

El día 4 de octubre de 2023, la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CALARCÁ, QUINDÍO devolvió el despacho comisorio nro. 006 sin diligenciar, ante la falta de interés de la parte demandante luego de ser notificados a través del correo electrónico de la apoderada judicial.

Calarcá, Quindío. 26 de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-2020-00186-00
Interlocutorio. 2102

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CLARA INÉS RODRÍGUEZ OVIEDO
DEMANDADO:	LUZ DELLY MARTÍNEZ ACOSTA
AUTO:	INCORPORA Y REQUIERE 317

En atención a la petición que antecede, se **REQUIERE** a la parte actora a fin de aportar la comunicación de que trata el numeral 4 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012, en la cual conste que la dirección suministrada con el escrito de la demanda no existe o que la persona no reside o no labora en el lugar, a fin de proceder a su emplazamiento.

De otra parte, en atención a la devolución realizada por el comisionado, la cual se **INCORPORA** al expediente, se **REQUIERE** a la parte actora a fin de adelantar las gestiones necesarias para materializar el secuestro decretado sobre el predio distinguido con matrícula inmobiliaria nro. 282-30778, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida, conforme lo establece el artículo 317 de la mencionada normatividad.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
145 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb9b270d10e49b4b2d8158247c144c9c49b2cdeb56714f8f5fe1e91a05a67c2**

Documento generado en 26/10/2023 12:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>